



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado	ALEXANDER HERNÁNDEZ ACOSTA
Radicado	23001 31 03 002 2016 00478 00
Asunto	Auto traslado

Vista la respuesta dada por parte de la Notaria 2ª de Montería, así como, de la Agencia Nacional de Tierras, previo a resolver de fondo los recursos incoados y demás peticiones, se torna necesario correr traslado de estas a las partes como a los terceros interesados, con la finalidad de no vulnerar el debido proceso y derecho de contradicción.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería**,

RESUELVE

- CORRER TRASLADO** por el término de cinco (5) días a las partes y terceros interesados, de las respuestas emitidas por parte de la Notaria 2ª de Montería, así como, de la Agencia Nacional de Tierras, dicho termino corre a partir del día siguientes a la notificación del presente proveído y se surtirá por estado.
- VENCIDO** el traslado, reingrese a despacho el expediente a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Carlos Andres Taboada Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80474455014627a2d396f63d0c4bb4da431bc75b8d6674ded1d54c5f18809c88**

Documento generado en 22/03/2024 03:12:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>